



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 20 OCT 2020

Expte. N° 55/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto con la Srta. Tamara Gisel COLORITO, D.N.I. N° 38.212.747; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. COLORITO para que cumpla tareas en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL para prestar servicios como administrativa en la aplicación de normativas vigentes tanto internas como externas: casos de incompatibilidad, legajos únicos, declaraciones juradas, etc., registración y archivo de documentaciones propias del área, apoyatura de la implementación del Sistema SIU MAPUCHE, planificación de actividades de capacitación conjunta con ART Prevención, cumplimiento de la Ley de datos personales y toda otra tarea encomendada por la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Tamara Gisel COLORITO, D.N.I. N° 38.212.747, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0735-2020

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
ANEXO	
R-Nº 735-2020 RENTAS - SALTA	
EXPTE. Nº 55/20	
IMPUESTOS:	684
FECHA DE VTO.:	11/09/2020
OBLIGACION Nº.:	7770477
VALIDO CON EL PASO CORRESPONDIENTE (ESD y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N°5150 – Campo Castañares – de esta ciudad de Salta, en adelante denominada “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, la Srta. **TAMARA GISEL COLORITO**, argentina, identificada con DNI N° 38.212.747, con domicilio real en B° Parque Belgrano Block 19 Depto. 5 - 3ra Etapa – 2° Piso de la Ciudad de Salta y en adelante “**LA CONTRATADA**”, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL COMITENTE** y **LA CONTRATADA**.
- c) “**EL COMITENTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADA o PARTE**” significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este Contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la contratada debe realizar, conforme a este Contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma, que no sea el contratante o la contratada.

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de

empleo o cualquier otra que implique obligaciones para la CONTRATADA más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

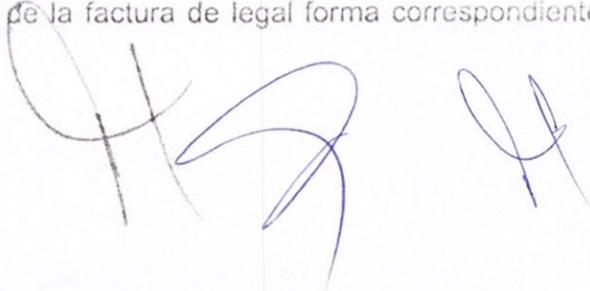
**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Dirección General de Personal – Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín, Avda. Bolivia N°5150) en el horario de 8:00 a 14:00, diariamente de lunes a viernes.

**CUARTA - OBJETO:** LA CONTRATADA se compromete a prestar los servicios como Administrativa con tareas vinculadas en Dirección de Personal – Dirección de Registro y Control de Personal. A saber: (1) aplicación de las normativas vigentes tanto internas como externa en materia de personal, casos incompatibilidad, Legajos Únicos, Declaraciones Juradas, etc., (2) registración y archivo de documentaciones propias del área, (3) apoyatura de la implementación del Sistema SIU MAPUCHE, (4) planificación de actividades de capacitación conjuntamente con ART Prevención, (5) cumplimiento de la Ley de Datos Personales (privacidad) y (6) toda otras tareas encomendadas por Dirección General de Personal .

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto del año 2020 y vence el día 31 de Diciembre de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga a prestar, la total y única de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) mensuales.

En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o la respectiva Dependencia de La Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el



servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridad o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga por este contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** EL COMITENTE y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicar fehacientemente con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and two smaller ones on the right.

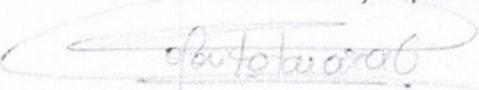
serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL COMITENTE, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

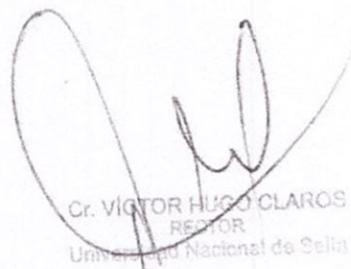
A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial originada en este contrato y a su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, al UNO día del mes de Agosto de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
  
Colonio Formosa 61501  
B112: 38212747





  
Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta